



Viceconsejería de Política Educativa  
VICEPRESIDENCIA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"

---

## **INSTRUCCIONES DE VICECONSEJERÍA DE POLÍTICA EDUCATIVA SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS**

**Curso 2023-2024**

---

El Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la Formación Profesional en la Comunidad de Madrid, establece en su capítulo VI el acceso, admisión y matrícula de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid.

La Orden 893/2022, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid regula las disposiciones generales referentes a las enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid.

La Orden 2510/2013, de 1 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte establece el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional de grado superior en la Comunidad de Madrid.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y establece las bases de la Formación Profesional Dual, siendo la Orden 2195/2017, de 15 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, la que regula determinados aspectos de la Formación Profesional Dual del sistema educativo de la Comunidad de Madrid, estableciendo diversas directrices sobre el acceso y admisión a las enseñanzas de Formación Profesional de grado superior en régimen dual.

La Orden 1679/2016, de 26 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, regula los proyectos bilingües de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid. En base a la misma se han convocado diferentes procedimientos para la implantación en centros públicos de dichos proyectos. El artículo 9 de la Orden 1698/2018, de 10 de mayo, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se convoca el procedimiento para la implantación de proyectos bilingües de Formación Profesional en centros sostenidos con fondos públicos, fija las competencias lingüísticas que deben acreditar los alumnos que deseen cursar un ciclo formativo bilingüe, y que tendrán prioridad aquellos que posean, como mínimo, el nivel intermedio B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas o equivalente, o bien, se tendrá en cuenta la calificación de la lengua extranjera (inglés) obtenida en 2º curso de bachillerato.

Además, la Comunidad de Madrid cofinancia, mediante el Fondo Social Europeo (FSE), determinados ciclos formativos de grado superior que se imparten en centros públicos, en relación con su inserción laboral, la demanda y el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En virtud de lo expuesto y con el fin de organizar el proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para cursar durante el curso académico 2023-2024 ciclos formativos de grado superior, excepto en el régimen a distancia, esta Viceconsejería dicta las siguientes



## INSTRUCCIONES

### 1. Requisitos de los participantes.

Podrán participar en este proceso de admisión todos los alumnos que, cumpliendo los requisitos de acceso que se detallan en la primera columna del **Anexo I-A** de estas instrucciones, quieran iniciar los estudios de ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional. Quedan excluidas de estas instrucciones los estudios de Formación Profesional en régimen a distancia.

### 2. Vías de acceso y reserva de plazas en ciclos formativos de grado superior.

**Las vías de acceso a ciclos formativos de grado superior son:**

- A. Estar en posesión del título de Bachiller.
- B. Estar en posesión de un título de Técnico de Formación Profesional.
- C. Reunir alguno de los requisitos de acceso restantes establecidos en el RD 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Cuando no existan plazas suficientes en el centro solicitado, se aplicará un porcentaje de reserva de un 55 por 100 de las plazas para la vía A, un 30 por 100 de las plazas para la vía B y un 15 por 100 de las plazas para la vía C.

En cualquier caso, se reservará un cinco por ciento de las plazas ofertadas para quienes reúnan los requisitos académicos de acceso y tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, acreditada por el certificado correspondiente emitido por el órgano competente y otro cinco por ciento para quienes acrediten la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

En ambos casos, si el solicitante no obtuviera una de las vacantes reservadas, su solicitud se incorporaría al proceso general en la vía de acceso correspondiente.

### 3. Criterios generales de baremación

- 1. En el caso de que haya más solicitantes que vacantes para quienes acceden por las distintas vías establecidas en la instrucción anterior, se aplicará el baremo reflejado en el **Anexo II-A** de las presentes instrucciones.

Sin perjuicio de lo anterior, para los solicitantes que opten por la modalidad bilingüe se establecen criterios específicos relacionados con la competencia lingüística, según lo recogido en la Orden 1679/2016, de 26 de mayo, cuyo baremo se recoge en el **Anexo II-B** de estas instrucciones. De acuerdo con ello, a la puntuación obtenida por los criterios generales en las solicitudes de admisión, en el régimen bilingüe se le sumarán los puntos de los criterios específicos, cuya suma permitirá ordenar para su admisión a los alumnos solicitantes de un ciclo formativo bilingüe. El solicitante que no tenga acreditado el nivel de competencia lingüística de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, podrá hacerlo por medio de la calificación de la lengua extranjera (inglés) obtenida en 2º curso de bachillerato.

- 2. En el **Anexo III** se recoge la prioridad para el ingreso en determinados ciclos formativos en función de la modalidad de bachillerato cursada para los ciclos formativos de grado superior implantados en la Comunidad de Madrid. En aquellos casos en que un solicitante opte por ingresar en una doble titulación en la que los dos ciclos que la compongan tengan diferentes modalidades de bachillerato como criterio de prioridad, tendrán la misma prelación ambas modalidades.



3. En el caso de no cubrirse la reserva en alguna de las vías, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de las vías.
4. En el caso de que existan solicitantes de las plazas de reserva para alumnos con discapacidad y deportistas de alto nivel o alto rendimiento, cuyos requisitos académicos correspondan a distintas vías de acceso, el orden de adjudicación será el siguiente:
  - 1º Solicitudes de la vía de acceso para el alumnado que esté en posesión del título de Bachiller.
  - 2º Solicitudes de la vía de acceso para el alumnado que esté en posesión de un título de Técnico de Formación Profesional.
  - 3º Solicitudes de la vía de acceso para el alumnado que reúna alguno de los requisitos de acceso restantes.
5. Los solicitantes que hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior pueden optar en el proceso de admisión a cualquier ciclo formativo de formación profesional de grado superior ofertado. Tal como se recoge en la Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan en la Comunidad de Madrid en el curso académico 2022-2023 las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, así como la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio, la opción por la que se ha superado la prueba será tenida en cuenta en el procedimiento de admisión. Por ello, dentro de los solicitantes que hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, tendrán acceso preferente en aquellas familias profesionales y ciclos formativos de grado superior que estén vinculados a la opción de la prueba de acceso realizada según se establece en el anexo VI de dicha Resolución.
4. Solicitudes de admisión. Plazo y lugar de presentación de la instancia de solicitud.

El plazo para presentación de las solicitudes de admisión será desde el **26 de junio al 3 de julio de 2023**, ambas fechas incluidas.

El modelo de solicitud de admisión estará disponible en la página web de la Comunidad de Madrid con antelación suficiente (<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/admision-formacion-profesional#admision-cfgs-presencial-dual-bilingue>). Cada solicitante presentará únicamente una solicitud de admisión. Si un solicitante presentase en plazo y forma más de una solicitud, deberá asegurarse de que ha anulado la anterior; en caso contrario, los solicitantes que presenten solicitudes duplicadas quedarán excluidos del proceso de admisión.

En dicha solicitud, además de los datos personales, vía de acceso y documentación aportada, se deberá consignar la clave del ciclo en el que se quiere ser admitido junto con el código del centro docente donde se quiere cursar dicho ciclo, así como la modalidad y, en su caso, turno.

El proceso de adjudicación se realiza por un sistema informático que asignará al solicitante plaza siguiendo el orden de las peticiones que éste ha indicado en su solicitud, por lo que se recomienda incluir el mayor número posible de opciones deseadas (turnos, centros, localidades, etc).



## 5. Documentación.

Para el proceso de admisión y matrícula, el solicitante debe aportar:

- a) La documentación académica que acredite que reúne los requisitos de acceso a las enseñanzas (**Anexo I**).
- b) La documentación acreditativa de su identidad (DNI, NIE, Permiso de residencia temporal o definitivo, Tarjeta de extranjero, Visado de estudios o pasaporte). Para los menores extranjeros será suficiente aportar un certificado de empadronamiento en un municipio del territorio español.
- c) En su caso, para el proceso de admisión, la documentación complementaria que permita aplicar el baremo recogido en el **Anexo II** de estas instrucciones.

Los solicitantes que opten al régimen bilingüe deberán acreditar el nivel de competencia lingüística mediante copia de la certificación académica oficial en la que conste el nivel alcanzado según establece el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (B1, B2, C1, C2), de acuerdo el **Anexo I-B**. Si no se posee dicha acreditación, el solicitante deberá aportar certificación académica oficial de la calificación obtenida en la materia de inglés en segundo curso de Bachillerato.

En el supuesto de que se aporten documentos presencialmente, estos se deberán cotejar con sus originales, y si se tratara de copias en soporte papel de documentos electrónicos, se requerirá que en las mismas figure la condición de copia y contenga un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, que permita contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.

En el caso de que la documentación aportada estuviese redactada en cualquier otra lengua distinta del castellano, será preciso acompañarla de la correspondiente traducción jurada oficial de la misma al castellano.

Los solicitantes con estudios extranjeros deben presentar la resolución del Ministerio de Educación y Formación Profesional declarando la homologación, en la que conste la nota media del expediente académico o en su caso el volante justificativo de haber solicitado la homologación. A efectos de la valoración de la fecha de finalización de los estudios, se consignará la fecha de terminación de los estudios aportados para su homologación.

Estas solicitudes se clasificarán en la vía que les corresponda de acuerdo con los estudios que aparezcan como homologados en el certificado o volante justificativo.

Si se deseara que fuera tenida en cuenta la nota media del expediente académico deberán presentarse las certificaciones académicas con las calificaciones correspondientes de los dos últimos cursos de los estudios cursados conducentes al título extranjero homologable al título español. La nota media del expediente académico será calculada de acuerdo con los puntos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la calificación final que debe figurar en las credenciales de convalidación de 1º de Bachillerato y de homologación de títulos extranjeros al título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y al de Bachiller español (BOE 02.04.2018).

Quienes opten a plazas reservadas para alumnos con discapacidad, deberán acompañar, además, el correspondiente certificado emitido por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Asimismo, quienes soliciten plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento deberán



acompañar el certificado acreditativo correspondiente o la fotocopia de la relación vigente de deportistas de alto nivel publicada en el Boletín Oficial del Estado en la que el solicitante esté incluido.

#### 6. Cálculo de la nota media del expediente académico o nota final de la prueba de acceso.

La nota media del expediente académico se obtendrá a partir de la nota media aritmética de las calificaciones, con dos decimales.

En el caso de que en los certificados aparezcan calificaciones literales, se convertirán a numéricas, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Insuficiente: 3,5  
Suficiente: 5,5  
Bien: 6,5  
Notable: 7,5  
Sobresaliente o Sobresaliente (M.H.): 9-10

#### 7. Sorteo para resolver situaciones de empate

1. Con el fin de resolver posibles empates en puntuación entre varios solicitantes de plaza, será de aplicación el resultado obtenido del sorteo establecido por la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa por la que se dictan Instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad de Madrid para el curso 2023/2024, según la cual, la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades llevará a cabo, antes del proceso de admisión, la siguiente actuación pública de la que se levantará el acta correspondiente:

- a) Se extraen aleatoriamente cuatro bolas de un conjunto de diez, numeradas del 0 al 9. Antes de proceder a la siguiente extracción se vuelve a introducir, la bola extraída con anterioridad.
- b) El resultado obtenido al colocar de izquierda a derecha, y en el mismo orden de extracción, las cifras a las que se refiere el párrafo anterior se divide entre diez mil.

La cifra obtenida será comunicada a los centros educativos a través de las Direcciones de Área Territorial, y será incluida para información de los solicitantes en la página web de la Comunidad de Madrid así como en la de los propios centros e incorporada a la aplicación Raíces.

2. Cuando en un centro sea necesario realizar el desempate entre varias solicitudes, la aplicación Raíces elaborará una relación ordenada alfabéticamente con las solicitudes que están en situación de empate y asignará a cada una de ellas correlativamente un número natural, comenzando por el 1 y terminando por la última de las solicitudes empatadas.

3. Se calculará el número natural que resulta al eliminar las cifras decimales del número que se obtiene sumando uno al producto del resultado obtenido en el apartado 1.b) por el número total de solicitudes empatadas.

4. Las plazas vacantes disponibles se adjudicarán comenzando por la solicitud de la relación a la que se refiere el apartado 2, correspondiente con el número que se determine conforme a lo dispuesto en el apartado 3 y continuando, hasta agotar las plazas vacantes, por aquellas solicitudes a las que corresponden los siguientes números según el orden creciente de la serie numérica.



5. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior se considerará que el número 1 es el siguiente al número total de solicitudes empatadas.
6. Las operaciones anteriores se realizarán mediante la aplicación Raíces, que permitirá resolver los casos de desempate que afecten a cada centro y adjudicar las plazas disponibles.
8. Plazas vacantes disponibles y publicidad del proceso de admisión.

En cada centro educativo se ofertará para cada ciclo formativo, tantas plazas vacantes como tengan autorizadas, salvo aquellas que deban ser reservadas para los alumnos repetidores. En todo caso, para poder reservar un número de plazas para repetidores **superior al 20% del total de los puestos escolares**, los centros deberán solicitar a la Dirección de Área Territorial correspondiente autorización expresa para ello.

La oferta formativa se publicará con antelación al periodo de presentación de solicitudes en en la página web de la Comunidad de Madrid.

(<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/admision-formacion-profesional#admision-cfqs-presencial-dual-bilingue>).

Los centros, antes del comienzo del proceso de admisión, darán publicidad en sus sitios web y en los tablones de anuncio de la siguiente información:

- a) Las presentes Instrucciones sobre el procedimiento de admisión de alumnos, destacando en lugar bien visible el calendario de admisión (**Anexo IV**).
  - b) El número de plazas vacantes disponibles para cada ciclo formativo de grado superior de los que se imparten en el centro docente para el periodo ordinario.
  - c) Resultado del sorteo destinado a posibilitar la resolución de los casos de empate.
  - d) El proyecto educativo del centro que incluya, en su caso, el carácter propio.
  - e) El reglamento de régimen interior y las normas de convivencia.
9. Tratamiento de las solicitudes, publicación de listas y matriculación.

Plataformas informáticas:

Para la aplicación y desarrollo de estas instrucciones, todos los centros sostenidos con fondos públicos utilizarán la aplicación RAÍCES. Esta actuación cobra una especial relevancia teniendo en cuenta que la mayor parte de las solicitudes de admisión serán presentadas de forma telemática.

Gestión de solicitudes:

Con el fin de facilitar el desarrollo del proceso de admisión, las solicitudes de admisión de alumnos para el curso 2023/2024 serán presentadas con carácter general por vía telemática, y serán dirigidas al primer centro incluido en la solicitud. Para la presentación de solicitudes por vía telemática los solicitantes utilizarán la Secretaría Virtual de la aplicación Raíces, que será accesible a través de la página web de la Comunidad de Madrid. En aquellos casos en los que el solicitante no pueda presentar la solicitud de admisión por vía telemática, podrá hacerlo en el centro educativo incluido en primer lugar en la misma.

Al objeto de garantizar el adecuado desarrollo del proceso de admisión, los centros docentes, las Direcciones de Área Territorial y los Servicios de Apoyo a la Escolarización gestionarán simultáneamente el proceso de admisión mediante la aplicación informática RAÍCES.



#### Publicación de solicitudes baremadas:

Concluido el proceso de baremación de las solicitudes, el director del centro público o, en su caso, el titular del centro privado sostenido con fondos públicos publicará el día **7 de julio**, tanto en los tablones de anuncio del centro docente como en su sitio web, los listados con datos **datos anonimizados** de solicitudes baremadas, así como, en su caso, la relación de solicitudes excluidas.

#### Reclamaciones a la baremación:

El periodo de reclamación a las solicitudes baremadas será el comprendido entre el día **10 y 11 de julio**. Las posibles reclamaciones a los listados provisionales de puntuación de las solicitudes presentadas por vía telemática serán presentadas por los solicitantes a través de la Secretaría Virtual de la aplicación Raíces. En el caso de las solicitudes entregadas de forma presencial, las reclamaciones serán presentadas en el centro que corresponda. Los centros analizarán las reclamaciones que reciban y actualizarán, en su caso, en la aplicación Raíces la puntuación que corresponda a los criterios baremados por el centro. Las reclamaciones al listado provisional de baremación serán resueltas a través de la publicación del listado de puntuaciones definitivas. Durante este periodo de reclamación se podrán subsanar los errores detectados.

#### Publicación de listas de admitidos:

Resueltas las reclamaciones, el día **13 de julio** se publicarán, tanto en los tablones de anuncio del centro docente como en su sitio web, las listas definitivas con datos anonimizados de admitidos y de no admitidos en primera fase.

#### Matriculación de admitidos, adjudicación de nuevas vacantes y segunda fase de matriculación:

Tras la publicación de las listas de admitidos dará comienzo el proceso de matriculación. Los solicitantes admitidos se matricularán los días **14, 17 y 18 de julio**, ambos inclusive. Si al terminar dicho plazo, alguno de los admitidos no se hubiese matriculado, decaerá en su derecho a formalizar la matriculación.

Una vez concluido este periodo de matriculación, en una segunda fase, el sistema adjudicará a los solicitantes que no han sido admitidos en la primera fase aquellas vacantes que no hayan sido cubiertas en el periodo de matriculación a que hace referencia el párrafo anterior. Las listas de nuevos admitidos serán publicadas, tanto en los tablones de anuncio del centro docente como en su sitio web, el día **26 de julio** y los alumnos se matricularán el **27 y 28 de julio**.

#### Provisión de vacantes tras la finalización del periodo de admisión:

Las vacantes que no se cubran una vez finalizado en el mes de julio el proceso de admisión, podrán ser asignadas a los candidatos que no hubiesen obtenido plaza en dicho proceso de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Antes del día **4 de septiembre** se publicará en la página web de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/admision-formacion-profesional#admision-cfgs-presencial-dual-bilingue>) la relación de plazas vacantes por centros docentes.

Los solicitantes no admitidos en el mes de julio podrán inscribirse durante los días **8 y 11 de septiembre** en un solo ciclo formativo de alguno de los centros docentes que cuenten con vacantes en dicho ciclo. Para ello, el solicitante deberá **presentar la copia del documento de solicitud de admisión para el curso académico 2023-2024** y dos fotocopias de la misma en la secretaría del centro que cuenta con la vacante en la que se quiere matricular. En las dos fotocopias se rellenará la denominación del ciclo formativo al que quiere optar, incluyéndolo en el cuadro de ciclos solicitados.



El centro cotejará los datos de las fotocopias con el original, entregará una de ellas sellada al solicitante y recogerá la otra para su tramitación.

El centro docente completará una tabla en hoja de cálculo con el nombre y apellidos del solicitante y el ciclo formativo al que opta.

Los centros docentes publicarán el **día 14 de septiembre** las listas, por ciclos formativos con vacantes, con la relación de candidatos que hayan presentado solicitud en el centro.

La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial celebrará un sorteo público el día 1 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas en la sede de la misma, en el que se determinarán las dos primeras letras del primer apellido y del segundo apellido a partir de las cuales se ordenarán los solicitantes. De esta actuación pública se levantará el acta correspondiente.

Los primeros solicitantes de dicha lista en función del número de vacantes se matricularán durante los días **15 y 18 de septiembre** en el centro docente correspondiente.

#### 10. Calendario de actuaciones del proceso de admisión.

Las diferentes actuaciones del proceso de admisión se desarrollarán con carácter general según el calendario de actuaciones que se adjunta como **Anexo IV**.

#### 11. Matriculación del alumnado que promociona o repite.

Los alumnos ya matriculados en el centro docente que promocionen o repitan curso deberán efectuar la matrícula para el nuevo curso académico antes del día **30 de junio**.

Aquellos alumnos repetidores de un ciclo en modalidad no bilingüe que decidan incorporarse al proyecto bilingüe, podrán optar al mismo siempre y cuando acrediten la competencia lingüística y tengan pendiente de superar los módulos profesionales que se impartan en lengua extranjera.

#### 12. Admisión y matriculación del alumnado que haya superado ciclos formativos con 1º curso en común.

Los alumnos que, habiendo completado un ciclo formativo, deseen cursar otro ciclo formativo que cuente con el primer curso en común, deberán solicitar admisión en el segundo curso de los nuevos estudios, mediante escrito dirigido al director del centro, en el plazo de presentación de solicitudes indicado en la instrucción cuarta.

El solicitante deberá aportar certificación académica oficial del ciclo formativo superado con indicación de nota media del mismo, que será tenida en cuenta para establecer el orden de prelación de solicitantes.

En el caso de ciclos formativos con doble titulación, se procederá en los mismos términos.

El director del centro, siguiendo el orden de prelación establecido por la nota media, adjudicará las plazas vacantes de segundo curso. La matrícula se realizará en el plazo establecido en la instrucción 9.

#### 13. Datos para la matriculación de los alumnos.

Conforme a la normativa en protección de datos y en concreto, al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de 26 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), en los impresos de matrícula deberán recogerse solo aquellos datos que sean estrictamente necesarios para la prestación del servicio



educativo, no debiéndose solicitar datos no destinados a este fin.

Además, en el momento de la matriculación es preciso informar a los interesados sobre todo aquello que afecta a sus datos personales, siendo por tanto necesario incorporar a la matrícula la Política de Privacidad. Los datos personales no podrán usarse para fines diferentes al educativo (función docente y orientadora), y deberán ser objeto de custodia segura, evitando accesos y difusiones no autorizadas, y de igual modo el profesorado y resto del personal que acceda a los datos personales de los alumnos o de sus familias está sometido al deber de confidencialidad y secreto.

Adicionalmente en su caso, será preciso pedir el consentimiento informado a padres o tutores legales o a los propios interesados si son mayores de 14 años, para la captura, uso, difusión o publicación de imágenes, videos y audios en las aplicaciones educativas aprobadas en la Programación General Anual.

Se recoge en el **Anexo V** la información sobre protección de datos de carácter personal que se ha de comunicar al solicitante siempre que se recaben este tipo de datos.

#### 14. Revisión de actos del procedimiento de admisión.

Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos podrán ser objeto de recurso de alzada ante el titular de la Dirección de Área Territorial correspondiente de Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las listas definitivas de admitidos, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

En el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos, los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos que adopten los titulares podrán ser objeto de reclamación por los interesados, en plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las listas definitivas de admitidos, ante el titular de la Dirección de Área Territorial correspondiente, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos del Servicio de apoyo a la escolarización podrán ser objeto de recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las listas definitivas de admitidos, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

#### 15. Servicios de Apoyo a la Escolarización.

Para la supervisión del proceso de admisión se constituirán un Servicio de Apoyo a la Escolarización y un Servicio de Apoyo a la Escolarización Territorial por cada Dirección de Área Territorial. Esta constitución se deberá realizar de acuerdo a lo establecido en los siguientes apartados:

##### 1) Servicios de Apoyo a la Escolarización Territoriales.

Antes del día **22 de junio**, se constituirá por cada Dirección de Área Territorial un Servicio de Apoyo a la Escolarización Territorial, con la siguiente composición:

- a) Un Inspector de Educación, designado por el titular de la Dirección de Área Territorial, que actuará como presidente.
- b) Un asesor técnico docente del Departamento de Apoyo a la Formación Profesional del Servicio de la Unidad de Programas Educativos, designado por el Director del Área Territorial.
- c) Un director de un centro público que imparta ciclos formativos de grado superior, designado por el titular de la Dirección de Área Territorial.
- d) Un titular de un centro educativo privado sostenido con fondos públicos en el que se impartan ciclos formativos de grado superior, a propuesta de los respectivos titulares.



La relación de los miembros de los Servicios de Apoyo a la Escolarización Territoriales se comunicará, inmediatamente después de su constitución, por las respectivas Direcciones de Área Territorial a la Subdirección General de Centros de Formación Profesional y Régimen Especial.

## 2) Servicio de Apoyo a la Escolarización.

Antes del día **27** de **junio** se constituirá el Servicio de Apoyo a la Escolarización con la siguiente composición:

- a) El Director General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, o la persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) Dos inspectores de Educación, designados por el Director General, de entre los propuestos como miembros de los distintos servicios de Apoyo a la Escolarización Territoriales.
- c) Un asesor técnico docente de uno de los servicios de la Unidad de Programas Educativos, designado por el Director General, de entre los asesores técnicos docentes propuestos como miembros de los distintos servicios de Apoyo a la Escolarización Territoriales.
- d) Un director de un centro público en el que se vayan a impartir ciclos formativos de grado superior, designado por el Director General, de entre los propuestos como miembros de los distintos servicios de Apoyo a la Escolarización Territoriales.
- e) Un funcionario de una de las Direcciones de Área Territoriales, designado por el Director General, que actuará como secretario.
- f) Un titular de un centro educativo privado sostenido con fondos públicos en el que se impartan ciclos formativos de grado superior, a propuesta de los respectivos titulares.

## 16. Difusión

Las Direcciones del Área Territorial se responsabilizarán de que las presentes instrucciones tengan la oportuna publicidad y se cumplan en sus respectivos ámbitos territoriales.

La Viceconsejera de Política Educativa

Fdo.: Rocío Albert López-Ibor



**ANEXO I-A**  
**REQUISITOS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA A APORTAR**

<b>REQUISITO QUE SE DECLARA</b>	<b>DOCUMENTO A PRESENTAR</b>
Estar en posesión del Título de Bachiller	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Bachiller, o</li> <li>• Tarjeta de selectividad, o</li> <li>• Certificación académica oficial en la conste que se ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o</li> <li>• Historial académico, en el conste que se ha solicitado el Título.</li> </ul>
Haber superado el COU o el Preuniversitario	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tarjeta de selectividad, o</li> <li>• Certificación académica oficial de los estudios de BUP y COU que contenga la nota media del expediente académico.</li> </ul>
Haber superado el BUP	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tarjeta de selectividad, o</li> <li>• Certificación académica oficial de los estudios de BUP que contenga la nota media del expediente académico.</li> </ul>
Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación académica oficial de bachillerato experimental.</li> </ul>
Estar en posesión del Título de Técnico Especialista	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Técnico Especialista y certificación académica oficial que contenga las calificaciones de las asignaturas, o</li> <li>• Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y contenga las calificaciones de las asignaturas.</li> </ul>
Estar en posesión del Título de Técnico Superior de Formación Profesional	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Técnico Superior de Formación Profesional, o</li> <li>• Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título indicado y contenga la nota media del expediente académico.</li> </ul>
Estar en posesión del Título de Técnico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Técnico, o</li> <li>• Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título indicado y contenga la nota media del expediente académico.</li> </ul>
Estar en posesión del Título de Técnico en Artes Plásticas y Diseño	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Técnico en Artes Plásticas y Diseño, o</li> <li>• Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título indicado y contenga la nota media del expediente académico.</li> </ul>



REQUISITO QUE SE DECLARA	DOCUMENTO A PRESENTAR
Estar en posesión de un Título Universitario	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fotocopia del Título, o</li><li>• Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y que contenga la nota media del expediente académico.</li></ul>
Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior	<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos</li></ul>
Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años	<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.</li></ul>



## ANEXO I-B

### RELACIÓN DE CERTIFICADOS QUE SE RECONOCERÁN PARA ACREDITAR EL NIVEL DEL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA DE LAS LENGUAS

COMPETENCIA LINGÜÍSTICA	DOCUMENTO A PRESENTAR
NIVEL B1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de Nivel B1 de las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalente.</li> <li>• B1 Preliminary,(PET) antes : Cambridge Preliminary Test in English (PET). Desde febrero de 2016, obtenido con una puntuación entre 140 y 159 puntos.</li> <li>• Certificado ISE I del Trinity College de London.</li> <li>• IELTS: 4-5 puntos</li> <li>• TOEFL-Pbt: 460-542 puntos; TOEFL- Ibt: 57-86</li> <li>• TOEIC: &gt; 790 puntos</li> <li>• BULATS: 40-59 puntos</li> <li>• Cambridge assessment 140-159 LINGUASKILL B1</li> <li>• Oxford test of english (OTE) 51-80 (req. Superación de las cuatro macrodestrezas)</li> </ul>
NIVEL B2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de Nivel B2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalente.</li> <li>• B2 First (FCE), antes : Cambridge First Certificate in English (CFE). Desde enero de 2015, obtenido con una puntuación entre 160 y 179 puntos.</li> <li>• Certificado ISE II del Trinity College de London</li> <li>• IELTS: &gt; 5,5 puntos</li> <li>• TOEFL- Pbt: 543-626 puntos; TOEFL- Ibt: 87-109</li> <li>• TOEIC: &gt; 1095 puntos</li> <li>• BULATS: 60-74 puntos</li> <li>• Cambridge assessment 160-179 LINGUASKILL</li> <li>• B2 Oxford test of english (OTE) 81-110 (req. Superación de las cuatro macrodestrezas)</li> </ul>
NIVEL C1 o superior	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de Nivel C1 de las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalente.</li> <li>• C1 Advanced (CAE) antes: Cambridge Certificate in Advanced English (CAE). Desde enero de 2015, obtenido con una puntuación entre 180 y 199 puntos.</li> <li>• Certificado ISE III del Trinity College de London.</li> <li>• IELTS: &gt; 7 puntos</li> <li>• TOEFL-Pbt: &gt; 627 puntos; TOEFL- Ibt: &gt; 110 puntos</li> <li>• TOEIC: &gt; 1345 puntos (+ detalle de puntuación por destrezas)</li> <li>• BULATS: 75- 89 puntos</li> <li>• Cambridge assessment 180+ LINGUASKILL C1</li> <li>• Oxford test of english (OTE) 111-140 (req. Superación de las cuatro macrodestrezas)</li> </ul>



<b>COMPETENCIA LINGÜÍSTICA</b>	<b>DOCUMENTO A PRESENTAR</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• O las mismas certificaciones de nivel superior.</li></ul>



## ANEXO II-A

### BAREMO APLICABLE EN LA ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR SOLICITANTES CON EL TÍTULO BACHILLER (VÍA A)

criterio	Puntos
<b>Nota media del expediente académico</b>	
Igual o superior a 9	12
Igual o superior a 8 y menor que 9	11
Igual o superior a 7 y menor que 8	10
Igual o superior a 6 y menor que 7	8
Igual o superior a 5 y menor que 6	6
Haber cursado alguna de las modalidades de Bachiller que para cada ciclo formativo aparecen relacionadas en el <b>Anexo III</b> de estas instrucciones	5
Haber obtenido el título de Bachiller en centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.	12
Haber obtenido el título de Bachiller en centros docentes fuera del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.	2
Haber obtenido el título de Bachiller entre el año 2008 y la fecha de solicitud de admisión.	6
Haber obtenido el título de Bachiller en el año 2007	4
Haber obtenido el título de Bachiller en el año 2006	3
Haber obtenido el título de Bachiller en el año 2005	2
Haber obtenido el título de Bachiller en el año 2004	1
Haber obtenido el título de Bachiller en el año 2003	0,5



## BAREMO APLICABLE EN LA ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR SOLICITANTES CON EL TÍTULO DE TÉCNICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL (VÍA B)

Criterio	Puntos
Nota media del expediente académico	
Igual o superior a 9	12
Igual o superior a 8 y menor que 9	11
Igual o superior a 7 y menor que 8	10
Igual o superior a 6 y menor que 7	8
Igual o superior a 5 y menor que 6	6
Haber cursado los estudios de formación profesional de grado medio en centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.	12
Haber cursado los estudios de formación profesional de grado medio en centros docentes fuera del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.	2
Haber obtenido el título de Técnico de grado medio entre el año 2008 y la fecha de la solicitud de admisión.	6
Haber obtenido el título de Técnico de grado medio el año 2007	4
Haber obtenido el título de Técnico de grado medio el año 2006	3
Haber obtenido el título de Técnico de grado medio el año 2005	2
Haber obtenido el título de Técnico de grado medio el año 2004	1
Haber obtenido el título de Técnico de grado medio el año 2003	0,5
Haber obtenido el título de Técnico de grado medio, en la misma familia profesional del ciclo formativo de grado superior que se solicita.	10



## BAREMO APLICABLE EN LA ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR SOLICITANTES CON OTROS REQUISITOS (VÍA C)

<b>Criterio</b>	<b>Puntos</b>
<b>Nota media del expediente académico o nota final de la prueba de acceso</b>	
Igual o superior a 9	12
Igual o superior a 8 y menor que 9	11
Igual o superior a 7 y menor que 8	10
Igual o superior a 6 y menor que 7	8
Igual o superior a 5 y menor que 6	6
Haber obtenido el Título o haber realizado las pruebas de acceso en centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.	12
Haber obtenido el Título o haber realizado las pruebas de acceso en centros docentes fuera del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.	2
Haber obtenido el Título o superado las pruebas de acceso entre el año 2008 y la fecha de la solicitud de admisión.	6
Haber obtenido el Título o superado las pruebas de acceso en el año 2007	4
Haber obtenido el Título o superado las pruebas de acceso en el año 2006	3
Haber obtenido el Título o superado las pruebas de acceso en el año 2005	2
Haber obtenido el Título o superado las pruebas de acceso en el año 2004	1
Haber obtenido el Título o superado las pruebas de acceso en el año 2003	0,5



## ANEXO II-B

### BAREMO APLICABLE PARA LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS DE CICLOS FORMATIVOS BILINGÜES.

CRITERIO	PUNTOS del baremo
<b>Nivel de competencia de idiomas, según el MCER</b>	
Nivel C1 o C2, o equivalente	22
Nivel B2 o equivalente	17
Nivel B1 o equivalente	12

En caso de no acreditar el nivel, según el MCER, se valorará la calificación de inglés de 2º de bachillerato.

<b>Calificación de la lengua extranjera (inglés) en 2º curso de Bachillerato</b>	
Calificación de 10	12
Calificación de 9	10
Calificación de 8	8
Calificación de 7	6



### ANEXO III

#### PRIORIDAD PARA CICLOS FORMATIVOS EN FUNCIÓN DE LA MODALIDAD Y MATERIAS DE BACHILLERATO (ANEXO II DE LA ORDEN 2510/2013 Y REALES DECRETOS DE TÍTULOS)

FAMILIAS / CICLOS	Criterio de Modalidad	Criterio de Materias de Bachillerato cursadas
	MODALIDADES DE BACHILLERATO	MATERIAS DE BACHILLERATO
<b>ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS</b>		
Acondicionamiento físico	Todas las modalidades	
Enseñanza y animación socio deportiva	Todas las modalidades	
<b>ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN</b>		
Asistencia a la dirección	Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	
Administración y finanzas	Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	
<b>AGRARIA</b>		
Paisajismo y medio rural	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología	
Gestión Forestal y del medio natural	Bachillerato de Ciencias.	
<b>ARTES GRÁFICAS</b>		
Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología Bachillerato de Artes	
Diseño y gestión de la producción gráfica	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología Bachillerato de Artes	
<b>COMERCIO Y MARKETING</b>		
Marketing y publicidad	Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	
Transporte y logística	Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	
Comercio Internacional	Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	



FAMILIAS / CICLOS	Criterio de Modalidad	Criterio de Materias de Bachillerato cursadas
	MODALIDADES DE BACHILLERATO	MATERIAS DE BACHILLERATO
Gestión de ventas y espacios comerciales	Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	
<b>EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL</b>		
Proyectos de edificación	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología. Bachillerato de Artes	
Proyectos de obra civil	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología. Bachillerato de Artes	
Organización y Control de Obras de Construcción	Bachillerato de Ciencias/Ciencias y Tecnología	
<b>ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA</b>		
Electromedicina Clínica	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología	
Sistema electrotécnicos y automatizados	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología	
Sistemas de telecomunicaciones e informáticos.	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología	
Mantenimiento electrónico	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología	
Automatización y robótica industrial	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología	
<b>ENERGIA Y AGUA</b>		
Gestión del agua	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología	
Eficiencia energética y energía solar térmica	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología	
Energías renovables	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología	
<b>FABRICACIÓN MECÁNICA</b>		
Programación de la producción en fabricación mecánica	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología	
Construcciones metálicas	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología	
Diseño en fabricación mecánica	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología	
Óptica de Anteojería (Título LOGSE)	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología	Física.



FAMILIAS / CICLOS	Criterio de Modalidad	Criterio de Materias de Bachillerato cursadas
	MODALIDADES DE BACHILLERATO	MATERIAS DE BACHILLERATO
<b>HOSTELERÍA Y TURISMO</b>		
Gestión de alojamientos turísticos	Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	
Agencias de viajes y gestión de eventos	Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	
Guía, información y asistencias turísticas	Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	
Dirección de cocina	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología	
Dirección de servicios en restauración	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología	
<b>IMAGEN PERSONAL</b>		
Asesoría de imagen personal y corporativa	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	
Estilismo y dirección de peluquería	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	
Caracterización y maquillaje profesional	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	
Termalismo y Bienestar	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología	
Estética integral y bienestar	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología	
<b>IMAGEN Y SONIDO</b>		
Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología	
Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología	



FAMILIAS / CICLOS	Criterio de Modalidad	Criterio de Materias de Bachillerato cursadas
	MODALIDADES DE BACHILLERATO	MATERIAS DE BACHILLERATO
Iluminación, captación y tratamiento de imagen	Bachillerato de Ciencias/ Tecnología Ciencias y	
Producción de audiovisuales y espectáculos	Bachillerato de Ciencias/ Tecnología Ciencias y	
Sonido para audiovisuales y espectáculos	Bachillerato de Ciencias/ Tecnología Ciencias y	
<b>INDUSTRIAS ALIMENTARIAS</b>		
Vitivinicultura	Bachillerato de Ciencias/ Tecnología Ciencias y	
Procesos y calidad en la industria alimentaria	Bachillerato de Ciencias/ Tecnología Ciencias y	
<b>INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES</b>		
Administración de sistemas informáticos en red	Bachillerato de Ciencias/ Tecnología Ciencias y	
Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	Bachillerato de Ciencias/ Tecnología Ciencias y	
Desarrollo de aplicaciones web	Bachillerato de Ciencias/ Tecnología Ciencias y	
<b>INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>		
Mecatrónica	Bachillerato de Ciencias/ Tecnología Ciencias y	
Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos	Bachillerato de Ciencias/ Tecnología Ciencias y	
Prevención de riesgos profesionales (Título LOGSE)	Bachillerato de Ciencias/ Tecnología Ciencias y Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	Biología. Tecnología industrial I.
<b>MADERA, MUEBLE Y CORCHO</b>		
Diseño y amueblamiento	Bachillerato de Ciencias/ Tecnología Ciencias y Bachillerato de Artes	
<b>QUÍMICA</b>		
Laboratorio de análisis y control de calidad	Bachillerato de Ciencias/ Tecnología Ciencias y	Química
Productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines	Bachillerato de Ciencias/ Tecnología Ciencias y	
Química industrial	Bachillerato de Ciencias/ Tecnología Ciencias y	Química



FAMILIAS / CICLOS	Criterio de Modalidad	Criterio de Materias de Bachillerato cursadas
	MODALIDADES DE BACHILLERATO	MATERIAS DE BACHILLERATO
<b>SANIDAD</b>		
Anatomía patológica y citodiagnóstico	Bachillerato de Ciencias / Ciencias y Tecnología	
Documentación y administración sanitarias	Bachillerato de Ciencias / Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	
Higiene Bucodental	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología	
Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear	Bachillerato de Ciencias / Ciencias y Tecnología	
Laboratorio clínico y biomédico	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología	
Prótesis dentales	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología	
Audiología protésica	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología	
Radioterapia y dosimetría	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología	
Dietética (Título LOGSE)	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología	Biología
<b>SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE</b>		
Química y salud ambiental	Bachillerato de Ciencias/Ciencias y Tecnología	
Educación y Control Ambiental	Bachillerato de Ciencias/Ciencias y Tecnología	
<b>SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD</b>		
Animación sociocultural y turística	Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	
Mediación comunicativa	Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	
Integración Social	Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	
Promoción de igualdad de género	Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	
Educación infantil	Bachillerato de Humanidades y Ciencias	



FAMILIAS / CICLOS	Criterio de Modalidad	Criterio de Materias de Bachillerato cursadas
	MODALIDADES DE BACHILLERATO	MATERIAS DE BACHILLERATO
	Sociales	
Formación para la movilidad segura y sostenible	Bachillerato de Artes Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	
<b>TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL</b>		
Vestuario a medida y de espectáculos	Bachillerato de Artes Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	
Patronaje y moda	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología	
<b>TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS</b>		
Automoción	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología	
Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología	
Mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos de aeronaves	Bachillerato de Ciencias/ Ciencias y Tecnología	



## ANEXO IV

### CALENDARIO DE ACTUACIONES ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

FECHAS		ACTUACIONES
Junio/Julio	Antes del 27 de junio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constitución del Servicio de Apoyo a la Escolarización.</li> </ul>
	Antes del 30 de junio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Matriculación del alumnado que promocione o repita curso.</li> </ul>
	Del 26 de junio al 3 de julio, ambos inclusive	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plazo de presentación de solicitudes.</li> </ul>
	7 de julio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Publicación de la <b>baremación provisional</b> de las solicitudes.</li> <li>Publicación de los listados de excluidos.</li> </ul>
	10 y 11 de julio	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Reclamaciones</b> a la baremación provisional.</li> </ul>
	13 de julio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de las reclamaciones por los centros educativos y publicación de las <b>listas definitivas</b> de admitidos y no admitidos</li> </ul>
	14, 17 y 18 de julio, ambos inclusive	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Período ordinario</b> de <b>matriculación</b> de los alumnos admitidos.</li> </ul>
	26 de julio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Publicación de las listas de admitidos en la 2ª fase.</li> </ul>
	27 y 28 de julio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Período de matriculación para los solicitantes que se les ha adjudicado plaza en la 2º fase.</li> </ul>
Septiembre	8 y 11 de septiembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>Periodo de inscripción de solicitantes no admitidos en el mes de julio para adjudicación de vacantes disponibles.</li> </ul>
	14 de septiembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>Publicación en los centros docentes de lista de solicitantes</li> </ul>
	15 y 18 de septiembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>Periodo de matriculación de solicitantes a los que se ha adjudicado vacantes disponibles en septiembre.</li> </ul>



## ANEXO V INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados de conformidad con la normativa de Protección de Datos Personales (Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
<b>Responsable</b>	VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DG EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL
<b>Domicilio social</b>	Consultar <a href="http://www.comunidad.madrid/centros">www.comunidad.madrid/centros</a>
<b>Contacto Delegado de Protección de Datos</b>	<a href="mailto:protecciondatos.educacion@madrid.org">protecciondatos.educacion@madrid.org</a>
<b>Actividad de tratamiento</b>	2.C.19. Admisión y matriculación en enseñanzas de Formación Profesional y de Régimen Especial (idiomas, artísticas y conservatorios profesionales de música y danza).
<b>Fuente de la que procedan los datos</b>	Interesado.
<b>Base jurídica del tratamiento</b>	RGPD 6.1 e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
<b>Legitimación</b>	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la LO 2/2006 de 3 mayo, de Educación. DECRETO 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid. DECRETO 106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid.
<b>Fines del tratamiento</b>	Gestión de la admisión y matriculación en enseñanzas de Formación Profesional y de Régimen Especial (Escuelas de Arte, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales de Música y Danza).
<b>Colectivo de interesados</b>	Alumnos y representantes legales.
<b>Categoría de datos personales</b>	Datos identificativos y de contacto. Características personales. Datos académicos y profesionales. Datos especialmente protegidos.
<b>Destinatarios</b>	Centros docentes. En su caso, prestatarios de servicios asociados (comedor, transporte, etc).
<b>Transferencias internacionales</b>	No están previstas.
<b>Periodo de conservación de datos</b>	Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
<b>Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes</b>	No se realiza.



<b>Derechos del interesado</b>	<p>Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.</p> <p>Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".</p>
<b>Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento</b>	<p>Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.</p>
<b>Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control</b>	<p>Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <a href="http://www.agpd.es">http://www.agpd.es</a> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.</p>
<b>Información adicional</b>	<p>Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <a href="http://www.aepd.es">http://www.aepd.es</a>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <a href="http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos">www.comunidad.madrid/protecciondedatos</a>.</p>

